



El enlace de Acceso para la verificación de documentos es:

<https://sede.mijas.es/validacion>

pinché en la pestaña de Verificación de documentos e introduzca el número de código seguro de verificación (CSV), que se indica en los informes adjuntos anteriormente.

En virtud de lo establecido en los artículos 127.1.e) y 127.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, así como por el acuerdo de Junta de Gobierno Local del 15 de julio de 2019, tengo a bien **decretar lo siguiente:**

- **1º.- Otorgar la licencia nº 0318/2022**, a ASOCIADOS PEREA ARROCHA S.L., para obras de construcción de 16 viviendas adosadas, pareadas y aisladas, en Urb. Lagar Martell 17, Mijas, conforme al Proyecto Básico aportado con fecha 04/08/2022 y de Ejecución concordante visado el 09/03/2023, debiéndose cumplir los condicionantes del informe de la Sección de Infraestructuras Municipal de fecha 27/09/2022, obrante en el expediente, y comunicar a los técnicos municipales el inicio de las obras de infraestructuras, no considerándose válidas las ejecutadas sin replanteo e inspección municipal previa.
- **2º.-** Antes del comienzo de las obras se deberán materializar las alineaciones aprobadas en el terreno y solicitar al Departamento de Urbanismo la verificación de dicho marcaje y la firma del Acta de Tira de Cuerdas.
- **3º.-** Según el artículo 141 de la LISTA, **esta Licencia se otorga bajo la condición legal de la observancia de 1 año para iniciar las obras y 3 años para la terminación de éstas**, hallándose vinculada su vigencia al cumplimiento de la normativa aplicable en materia medioambiental, de ordenación de la edificación y seguridad y salud en el trabajo.
- **4º.-** Una vez finalizada la obra el solicitante **deberá presentar certificado de haber depositado los residuos** ante un gestor autorizado de Residuos de Construcción y Demolición.
- **5º.-** Una vez finalizadas las obras, con anterioridad a su **primera ocupación/utilización**, deberá presentar la documentación relacionada en el informe del Ingeniero Técnico Municipal de Industria de 07/03/2023, así como declaración responsable en los términos de lo previsto en el artículo 138 de la LISTA o, en su defecto y si procede, solicitar licencia con dicha finalidad.
 - A efectos de la procedencia de la referida primera ocupación, sin perjuicio de lo ya indicado anteriormente, se significan los siguientes condicionantes:

- En virtud de lo dispuesto en el informe técnico urbanístico de 17/05/2023, conforme al artículo 273.f) del Texto Refundido del PGOU (BOP nº 91, 14/05/2014), deberá cumplimentarse lo siguiente:
- “A los espacios libres de edificación resultantes de la Ordenación del conjunto, se les deberá conferir totalmente o en parte la condición de mancomunados, que se establecerá por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad.”
- En virtud de lo dispuesto en el informe de la Sección de Infraestructuras de 27/09/2022:
- Deberá obtenerse informe favorable del Servicio de Alcantarillado de Acosol para las acometidas domiciliarias y redes generales de la urbanización de saneamiento y pluviales, conforme a lo expresado en el informe de Acosol de 12 de Agosto de 2022.
- Deberá sustituir elementos de servicios deteriorados en la fachada del solar tales como tapas de arquetas, farolas, bordillos, etc. y contar, en todo el contorno de la parcela, con canalizaciones normalizadas de electricidad, teléfono y alumbrado público. Las tapas de arqueta serán de fundición normalizada con sello AENOR, teniendo grabado el nombre del servicio.
- Deberán eliminarse los vertidos a vía pública de aguas pluviales procedentes de la parcela (taludes, jardines, muros, gárgolas, mechinales, etc.), debiendo ser recogidas en el interior de la parcela y evacuadas convenientemente.
- Los cuadros y contadores provisionales de acometida a los servicios, deberán rse fuera de la vía pública.

Fdo: D. Andrés Ruiz León